

Unclassified

DAF/COMP/LACF(2017)32

Organisation de Coopération et de Développement Économiques
Organisation for Economic Co-operation and Development

27-Mar-2017

Spanish - Or. English

**DIRECTORATE FOR FINANCIAL AND ENTERPRISE AFFAIRS
COMPETITION COMMITTEE**

**LATIN AMERICAN AND CARIBBEAN COMPETITION FORUM (Spanish Version)
FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA
Sesión II: Control de fusiones en America Latina y el Caribe - Evolucion y tendencias recientes**

-- Contribución de México --

4-5 de abril 2017, Managua, Nicaragua

Se hace circular el documento adjunto elaborado por México (COFECE) PARA SU DEBATE en la Sesión II del Foro Latinoamericano y Del Caribe de Competencia que se llevará a cabo los días 4-5 de abril 2017 en Nicaragua.

Contacto: Lynn ROBERTSON, Coordinadora de Relaciones Globales, División de Competencia de la OCDE [Tel: +33(0)1 45 24 18 77, Correo electrónico: lynn.robertson@oecd.org]

JT03411459

Complete document available on OLIS in its original format

This document and any map included herein are without prejudice to the status of or sovereignty over any territory, to the delimitation of international frontiers and boundaries and to the name of any territory, city or area.

DAF/COMP/LACF(2017)32
Unclassified

Spanish - Or. English

FORO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA



15º Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia
4-5 DE ABRIL DE 2017, Managua, Nicaragua

Sesión II: Control de fusiones en América Latina y el Caribe - Evolución y tendencias recientes

-- CONTRIBUCIÓN DE MÉXICO (COFECE)* --

1. Durante los últimos años, el control de concentraciones en México ha evolucionado progresivamente hasta alcanzar su estado actual. Por un lado, la legislación de competencia ha sido modificada en diversas ocasiones, con el fin de dotar a la autoridad con más y mejores herramientas; por otro lado, el análisis de concentraciones se ha ido perfeccionado, siguiendo las mejores prácticas internacionales. Los objetivos han sido principalmente: i) conducir investigaciones de concentraciones de manera más eficiente, consistente y transparente; ii) emitir resoluciones con argumentos técnicos más sólidos y robustos; y iii) evitar que las concentraciones tengan efectos negativos en los mercados, a través del uso de remedios.

1. Tendencias: mayor complejidad

2. La complejidad y tamaño de las concentraciones¹ analizadas por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) ha ido en aumento. En 2016, el valor de las transacciones sumó 1.1 mil millones de pesos; en 2015, alcanzaron un record de 24.5 mil millones de pesos; mientras en 2013, sumaron 474 millones de pesos.

3. Esta situación puede explicarse, en parte, por la tendencia mundial de las grandes empresas multinacionales a fusionarse en busca de mayores ganancias, particularmente en los sectores de farmacéuticos, agroquímicos, productos de consumo y energía; y que, en virtud de su tamaño, requieren de un análisis más detallado, y de mayor información, por parte de la COFECE.

* Contribución de la Comisión Federal de Competencia Económica.

¹ La Ley Federal de Competencia Económica define una concentración se define como la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.

2. Nuevo marco legal

4. La reforma constitucional de 2013 estableció un nuevo marco normativo en materia de competencia y telecomunicaciones y dio vida a COFECE como la institución autónoma del Estado Mexicano responsable de vigilar la libre competencia y concurrencia en los mercados.²

5. La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) publicada en 2014, estableció nuevos elementos para fortalecer los procedimientos sustantivos y ajustar criterios a los más altos estándares internacionales.

6. El cambio más relevante en el análisis de concentraciones, contemplado en la nueva Ley, es la obligatoriedad de contar autorización previa de la COFECE para llevar a cabo las operaciones que rebasen los umbrales señalados en la Ley. De esta manera, las empresas solo podrán concentrarse hasta que la Comisión emita la resolución aprobatoria correspondiente. Este procedimiento elimina la “orden de no ejecución”, en la que la COFECE podía emitir al recibir la notificación de una concentración.

7. Por otra parte, en los que se refiere a remedios, la nueva Ley delimitó los condicionamientos que pueden imponerse a las concentraciones y estableció un procedimiento que permite a las empresas presentar propuestas de compromisos para evitar que, como resultado de la concentración, se disminuya, dañe o impida la competencia. Estos compromisos pueden ser presentados por las partes, desde que notifican formalmente la transacción, a través del escrito de notificación, y hasta un día después de que se liste el asunto para sesión del Pleno de la COFECE. Asimismo, se contempla que en las concentraciones en los que considere que existen riesgos al proceso de competencia, la Comisión lo comunicará a los notificantes a efecto de que éstos presenten una propuesta de compromisos que permitan corregir los riesgos.

3. Mayor uso de herramientas económicas

8. Desde su creación, la COFECE asumió la responsabilidad de implementar la legislación de competencia y las nuevas disposiciones de manera eficiente, para cumplir con su mandato constitucional. Tras este compromiso, la Comisión diseñó un plan estratégico para la mejora continua de sus acciones y que equiparara su trabajo con las mejores prácticas internacionales.

9. En el control de concentraciones, la nueva Comisión se enfocó en adoptar mejores y más sofisticadas herramientas de análisis económico, que dieran a sus resoluciones, argumentos técnicos más sólidos y robustos. De esta manera, se extendió el uso de modelos matemáticos y estadísticos, como herramientas auxiliares, para definir el mercado relevante y los mercados relacionados – en sus dimensiones de producto, cobertura geográfica y temporalidad – y determinar los posibles efectos de la concentración en dichos mercados.

10. Un ejemplo reciente del uso de estas herramientas, es el caso de la concentración entre Delta y Aeroméxico,³ operación que tuvo por objeto realizar una alianza entre las partes para operar de manera conjunta todos sus vuelos entre Estados Unidos de América y México. Para este, la Comisión consideró

² La COFECE es la autoridad de competencia económica en México para todos los sectores de la economía, salvo radiodifusión y telecomunicaciones.

³ Aeroméxico es una subsidiaria de Grupo Aeroméxico que se dedica principalmente a la prestación de servicios de transportación aérea de personas y bienes, tales como transporte regular de pasajeros, fletamento y carga, dentro y fuera de México, enfocándose en las rutas locales de alta densidad y en los mercados internacionales. Por su parte, Delta presta servicios de transporte aéreo, principalmente transporte regular de pasajeros, fletamento y carga, tanto de manera doméstica en los EUA como internacionalmente.

necesario analizar los efectos de la concentración sobre el servicio de pasajeros a nivel red, esto es, en un sistema de rutas en su conjunto y no únicamente respecto de rutas particulares.

11. Con el objetivo de robustecer el enfoque de red, la COFECE efectuó un estudio econométrico que analizó los determinantes de los precios de Aeroméxico para vuelos transfronterizos, considerando diversos indicadores de competencia, tales como: la distancia entre la ruta y el origen; el número de competidores en la ruta; el número de competidores potenciales; entre otros.

12. Los resultados indicaron que el incremento de un competidor potencial reduce, en promedio, el precio de Aeroméxico en aproximadamente 1.3%. Además, se encontró que, de acuerdo con el modelo, Aeroméxico reduce sus precios promedios en 4.9% cuando el origen de sus vuelos es un hub de alguna aerolínea norteamericana diferente a Delta. Lo anterior, indica un efecto de red. Además, indica la capacidad de disciplina en precios que ejercen, en primer lugar, la entrada potencial de competidores, y, en segundo lugar, los hubs de aerolíneas rivales (y por lo tanto sus redes) sobre los precios de Aeroméxico.

13. De esta forma, el estudio econométrico mostró que el análisis del mercado relevante, desde una perspectiva de red, fue apropiado.

14. Otro ejemplo relevante, es la operación consistente en la adquisición⁴ por parte de Alsea del negocio propiedad de Wal-Mart de México⁵ dedicado a la operación de restaurantes en México, la COFECE utilizó diversas pruebas estadísticas para determinar el mercado relevante. En este caso, se buscaba demostrar que si los restaurantes independientes, al margen de su tamaño, representaban o no una fuerza competitiva importante para los restaurantes objeto de esta operación, es decir restaurantes de cadena.

15. Para realizar este análisis, se aplicaron diversas pruebas estadísticas donde, entre los resultados encontrados, se obtuvo que el índice de Herfindahl de restaurantes de cadena tiene un efecto negativo en el número de competidores independientes por localidad, es decir, mientras más concentrado está el mercado de restaurantes de cadena en un área, el número de competidores independientes es menor. Con esto, la COFECE concluyó que en los mercados donde existe una alta concentración de restaurantes de cadena, los restaurantes independientes no ejercen una presión competitiva suficiente, lo que se ve reflejado en un menor número de restaurantes de este tipo.

16. Para robustecer este resultado, se hicieron diversas pruebas donde se comparó el número de restaurantes independientes en áreas con índices de Herfindahl altos y bajos. Este ejercicio se realizó controlando por tamaños de población, comparando así localidades con poblaciones similares. Para tal ejercicio, se realizaron diversas regresiones, donde se consideró como la variable dependiente al número de competidores de restaurantes independientes, y como variables independientes a los índices de Herfindahl de restaurantes de cadenas y la población en cada una de las áreas de traslape, esto para tres posibles escenarios: i) totalidad de competidores independientes; ii) competidores independientes con 30 o más empleados; y iii) competidores independientes con 50 o más empleados. Además, se realizaron pruebas de diferencia de medias, donde se comparó el número de restaurantes independientes en áreas donde hubiera índices de Herfindahl de restaurantes de cadena altos y donde hubiera índices bajos. Este ejercicio se realizó controlando por tamaño de población, comparando así localidades con poblaciones similares; y considerando los tres escenarios mencionados anteriormente.

⁴ Expediente CNT-095-2013, disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Concentraciones/V539/55/1797956.pdf>.

⁵ Alsea es una sociedad mexicana dedicada a la operación de restaurantes de marcas globales en México y Latinoamérica, tales como Domino's Pizza, Starbucks Coffe, Burger King, Chili's, California Pizza Kitchen, Italianni's, P.F. Chang's China Bistro, Pei Wei Asian Dinner y The Cheesecake Factory. Por su parte Wal-Mart de México es la empresa detallista más grande de México.

4. Remedios

17. La COFECE impone remedios o condicionamientos para evitar que las concentraciones tengan efectos negativos en los mercados. Ante transacciones más complejas, al igual que otras autoridades en el mundo y siguiendo las mejores prácticas internacionales, la Comisión está diseñando paquetes de remedios o “híbridos”, un enfoque menos tradicional, que combina condiciones estructurales y de comportamiento, y utiliza herramientas tales como disposiciones sobre “comprador inicial”⁶ y soluciones “de arreglo previo.”⁷

18. Es el caso de la transacción⁸ consistente en la adquisición de Veyance, propiedad indirecta de Carlyle, por parte de Continental,⁹ la COFECE impuso condiciones: i) de tipo conductual: Continental dará por terminada unilateralmente la cláusula de exclusividad del contrato que tiene con su proveedor de mangueras simples, previo al cierre de la operación, y no podrá renovarla en un periodo de un año posterior al cierre; y ii) de tipo estructural: deberán desinvertirse las plantas que Veyance posee en México, y la planta del centro técnico que tiene arrendado en Fairland, Ohio, Estados Unidos de América.

19. Destaca entre las concentraciones autorizadas con condicionamientos, la adquisición por parte de Sanofi de la totalidad del negocio de salud humana del grupo Boehringer a nivel mundial.¹⁰ La aprobación de esta, se condicionó a la obligación de no comprar parte del negocio. En este caso, la Comisión encontró en el mercado de los medicamentos de venta libre para la tos con flema a nivel nacional que derivado de la concentración: i) Sanofi perdería la presión competitiva de su competidor más cercano, Boehringer; y ii) Sanofi incrementaría la brecha que mantiene con el resto de sus competidores en términos de participación de mercado. Por tal motivo, condicionó a Sanofi a no adquirir los medicamentos comercializados por Boehringer bajo las marcas Bisolvon, Mucosolvan, Bisolsek y Sekretovit.

⁶ Up-front buyer.

⁷ Fix-it-first remedy.

⁸ Expediente CNT-084-2014, disponible en:
<http://www.cofece.mx:8080/cfresoluciones/docs/Concentraciones/V591/88/1883446.pdf>.

⁹ Continental es una sociedad alemana dedicada al desarrollo, producción y venta de componentes para la fabricación de automóviles, camiones y piezas industriales. En México, Continental cuenta con 18 subsidiarias, pero sólo dos de ellas realizan actividades relacionadas con la operación notificada. Veyance es una empresa estadounidense dedicada a la producción de caucho, bandas transportadoras, amortiguadores de aire, mangueras, bandas de transmisión de potencia, pistas de caucho y productos moldeados.

¹⁰ Sanofi es una sociedad pública francesa, dedicada a la investigación, desarrollo, fabricación y venta de productos para la salud. Esta sociedad agrupa sus actividades en tres categorías: farmacéutica, vacunas humanas y salud animal. Entre sus subsidiarias, se encuentra la empresa mexicana Sanofi Aventis. Boehringer es una empresa alemana, dedicada al desarrollo, fabricación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, particularmente: aquellos con prescripción médica, de venta libre y para la salud animal.